învimă Martin de Artin	GESTIÓN JUF	GESTIÓN JURIDICA		GESTIÓN DEL PROCESO ADMINIST DE COBRO COACTIVO	
	arcoposition collegen estro and traduce à sour Servegar sur est circu est des families à ex-remandéed	NOTIFICACIÓN POR AVISO			
	Código: GJR-ACC-FM2	Versión: 01	Fecha de Emisión: 20/10/2020	Página	de 3

# INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA

## OFICINA ASESORA JURÍDICA

#### **AVISO**

El jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E), en calidad de funcionario ejecutor (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos-INVIMA, publica el presente Aviso en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 568 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012 y 826 del referido Estatuto.

Se notifica al Señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadania No.70.569.514, en calidad de propietario del establecimiento de comercio deniminado PANDEQUESERA LA DUQUESA, del Mandamiento de Pago No. 23000530 de fecha 17 de agosto de 2023, proferido en el Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 201603082, toda vez que no ha sido posible notificarlo personalmente, por lo que es procedente notificarlo por aviso en la página web <a href="https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/web/guest/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>, dando así cumplimiento al artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto Ley 019 de 2012.

Se advierte a la notificada que, a partir del día hábil siguiente a la fecha de la presente publicación, cuenta con quince (15) días hábiles para efectuar el pago de la obligación con sus respectivos intereses o proponer las excepciones legales a que haya lugar, conforme a los artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario, para el efecto se transcribe la parte resolutiva del mandamiento de pago:

### "(...) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coactiva, a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS — INVIMA y contra el señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA, por la siguientes sumas de dinero:

Por concepto de capital la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.083.093) M/CTE.

Por los intereses moratorios causados desde el día en que se hizo exigible la obligación y nasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la ley 68 de 1923, calculado desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este Mandamiento de Pago personalmente al señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ, identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514, en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por correo el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implemento la utilización electrónica de pagos por concepto de multas a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/loginUsuario.isp



### GESTIÓN JURIDICA

GESTIÓN DEL PROCESO ADMINISTRATIVO
DE COBRO COACTIVO

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Código: GJR-ACC-FM2

Versión: 01

Fecha de Emisión: 20/10/2020

Página 2 de 3

ARTICULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

### FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA

Jefe (E) Oficina Asesora Jurídica"

El presente AVISO, se fija por el término de quince días (15) días, contados a partir del día 22 de noviembre de 2023, en la Página Web del Instituto Nacional de Vigilancia Medicamentos y Alimentos link: <a href="https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-a-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva">https://www.invima.gov.co/index.php/atencion-a-ciudadano/avisos-jurisdiccion-coactiva</a>

El acto administrativo aquí relacionado, el cual se acompaña copia integra, se entiende notificado a partir del siguiente día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal web de la Entidad.

LENIN HUMBERTO VALBUENA GUERRERO Jefe (E)/Oficina/Asesora Jurídica

Anexo. Se adjunta copia íntegra del auto de mandamiento de pago No.23000530 de fecha 17 de agosto de 2023, proferido dentro proceso administrativo de cobro coactivo No. 201603082 en dos (2) folios.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE DESFIJA ELS	SIENDO LAS					

JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA





### República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social

Ihstituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIM論

AUTO No. 23000530 DE 17 de agosto de 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201603082

Bogota D.C, 17 de Agosto de 2023.

El Jefe de la Oficina Asesora Jurídica (E) del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA, en ejercicio de las facultades otorgadas por el articulo 5 de la Ley 1066 de 2006, el numeral 12 del Artículo 12 del Decreto 2078 de 2012, y de conformidad con la designación efectuada por el Director General del Instituto, mediante Resolución No. 2007002712 del 12 de febrero de 2007, publicada en el Diarió Oficial No 46548 del 2007, la Resolución No 2015042557 del 21 de octubre de 2015 y la Resolución No. 2019003641 del 7 de febrero de 2019, es competente para adelantar tódo el trámite establecido para el cobro de las obligaciones adeudadas al Instituto.

#### CONSIDERACIONES

Obrar al Despacho para emitir mandamiento de pago, los siguientes documentos que han sido aportados, por corresponder a un título ejecutivo que presta mérito para el diligenciamiento del presente proceso:

- Resolución No. 2019014296 de 17 de abril de 2019 "Por la cual se califica el Proceso Sancionatorio No. 201603082" se impuso al señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514 en calidad de propiletario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA sancion consistente en multa de ochocientos (800) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, contra la indicada resolución no se interpuso recurso alguno notificada mediante remision del aviso 2019000650 del 26 de abril de 2019 el cual fue entregada el 14 de mayo de 2019 surtiendose la notificacion el día 15 de mayo de 2019, quedando en firme y debidamente ejecutoriada el día 30 de mayo de 2019...
- Con Oficio de salida No. 20202004860 del 06 de abril del año 2022, remitido al señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70 569.514 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA, este Despacho inició el cobro persuasivo de la obligación y se invitó a presentar una fórmula de pago.
- Consultado el aplicativo de cartera y al Grupo Financiero y Presupuestal del INVIMA, se evidencia que el señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514 en calidad de propietario del establecimiento de comercio de nominado PANDEQUESERA LA DUQUESA, no ha cancelado la totalidad de la obligación impuesta y registra en cuentas por cobrar multa por la suma de VEINTIDOS MILLIONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.083.093) M/CTE.

En el presente caso, la obligación contenida en la Resolución No. 2019014296 de 17 de abril de 2019, es clara, expresa y actualmente exigible de conformidad con lo dispuesto por el artículo 828 del Estatuto Tributario Nacional y 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencidsd Administrativo, por lo cual es pertinente que este despacho libre mandamiento de pago contra el señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA por el no pago de la multa reladionada en precedencia.

ágina 1 de 2

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima Oficina Principal: Cra 10 N° 64 (60)(1) 742 2121 - Bogotá - 28 - Administrativo: Cra 10 Nº 64 - 60

www.invima.gov.co

@Invimacolombia 🕢 🔾 🎯





República de Colombia Ministerio de Salud y Protección Social Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA

AUTO No. 23000530 DE 17 de agosto de 2023 POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ DENTRO DEL PROCESO DE JURISDICCIÓN COACTIVA No. .201603082

Con fundamento en lo anteriormente expuesto, el suscrito funcionario Ejecutor de Juris dicción Coactiva.

#### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por vía Administrativa Coact va, en favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS -INVIMA, contra el señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514 en calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUESA, por la siguiente suma de dinero:

- Por concepto de saldo de capital, la suma de VEINTIDOS MILLONES OCHENTA Y TRES MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$22.083.093) M/CTE.
- Por los intereses moratorios causados, desde el día en que se hizo exigible la obligación y hasta cuando se realice el pago total de la deuda, los cuales se liquidaran de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de la Ley 68 de 1923, calculados desde el sexto día hábil siguiente a la ejecutoria y hasta cuando sea cancelada la totalidad de la obligación.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar este mandamiento de pago personalmente al señor ADRIAN CERAFIN DUQUE ALVAREZ identificado con cedula de ciudadania No. 70.569.514 en ¢ali¢lad de propietario del establecimiento de comercio denominado PANDEQUESERA LA DUQUEBA, dentro de los diez (10) días siguientes a la citación que se realice para el efecto. De no ser posible llevar a cabo la notificación personal, se procederá a notificar por cor el mandamiento de pago en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Advertir al ejecutado, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 830 del Estatuto Tributario Nacional, dispone de quince (15) días, a partir de la notificación para proponer las excepciones que dispone el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional o cancelar la obligación con sus respectivos intereses, efectuando el pago conforme a lo señalado en la Circular No. 2000-064-1010 de 08 de junio de 2020, por medio de la cual el Instituto implementó la utilización electrónica de pagos por concepto de multas, a través del link https://enlinea.invima.gov.co/rs/login/login/usuario.jsp

ARTICULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 833-1 del Estatuto Tributario Nacional.

Respecto de las costas, tásense en la oportunidad procesal que corresponda.

JESE Y LOUMPLASE

FIDEL ERNESTO GONZALEZ OSPINA Jefe (E) Oficina Asesdra Jurídica

Proyectó: Julian reyes Revisó: Adriana Juncó-

Página 2 de 2